

**RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS
CON RESPECTO AL FRAUDE
(NIA-ES 240)**

La NIA-ES 240 *“Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude”* es novedosa en la normativa de auditoría y establece con precisión y de forma detallada y amplia los procedimientos de auditoría que debe aplicar el auditor y su responsabilidad en relación con el fraude.

La norma define el **concepto de fraude** como acción intencionada que conlleva el engaño para conseguir una ventaja injusta o ilegal, e indica que no es responsabilidad del auditor determinar si se ha producido un fraude desde el punto de vista legal, sino que lo que al auditor le concierne es el fraude que da lugar a incorrecciones materiales en los estados financieros (EEFF), siendo relevantes tanto aquellas que pueden deberse a información financiera fraudulenta como las debidas a apropiaciones indebidas de activos. Para ello, el auditor deberá mantener una actitud de escepticismo profesional y aplicar los requerimientos de esta NIA-ES para la **identificación y valoración de los riesgos de fraude** y diseño de la respuesta adecuada en la realización de la auditoría.

En relación con la **responsabilidad** sobre la prevención y detección del fraude, así como del diseño e implantación del control interno necesario, la NIA-ES 240 establece que son los responsables del gobierno de la entidad y la dirección sus principales responsables.

Por su parte, la **responsabilidad del auditor** es obtener una seguridad razonable de que los EEFF considerados en su conjunto están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error. En este contexto, los posibles efectos de las limitaciones inherentes a la auditoría son especialmente significativos en el caso de incorrecciones debidas a fraude.

Los **requerimientos** más importantes que debe cumplir el auditor en aplicación de la NIA-ES 240 se refieren a la obligación de realizar **procedimientos específicos** respecto al fraude, tales como indagaciones ante la dirección, pruebas sobre el reconocimiento y los tipos de ingresos y el análisis de asientos del libro diario y otros ajustes, así como la revisión de las estimaciones contables con posibles sesgos, y las transacciones significativas ajenas al curso normal de los negocios. Todo ello con el fin de identificar y valorar los riesgos de incorrección material debida al fraude.

Asimismo, la NIA-ES 240 establece la obligación de que el auditor obtenga, **manifestaciones escritas** concretas respecto al fraude de la dirección y, cuando proceda, de los responsables de gobierno de la entidad. Asimismo, también se determinan las **comunicaciones** que el auditor debe hacer a la dirección y a los responsables de gobierno sobre los fraudes identificados y, en su caso, a las autoridades reguladoras y de supervisión, haciendo mención específica en un cuadro aclaratorio de lo que recoge la normativa legal española de auditoría (TRLAC) al respecto.

La norma incluye tres **Anexos** que pueden resultar **útiles en la aplicación práctica** de esta NIA-ES que aportan ejemplos de factores de riesgo de fraude, relacionados con incorrecciones debidas a información financiera fraudulenta y relacionados con incorrecciones originadas por apropiación indebida de activos. Asimismo, también se incluyen ejemplos de posibles procedimientos de auditoría para responder a los riesgos valorados de

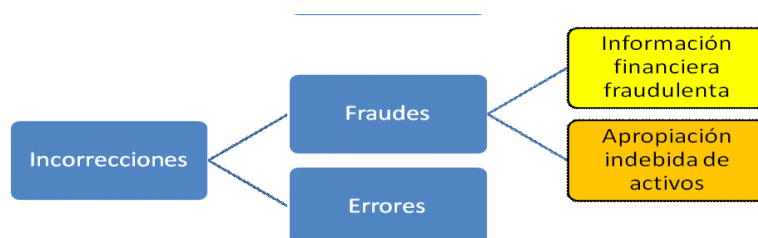
incorrección material debida a fraude y, por último, ejemplos de circunstancias que indican la posibilidad de fraude.

1.- Introducción

La NIA-ES 240 trata de las responsabilidades que tiene el auditor respecto al fraude cuando realiza una auditoría de EEFF, desarrollando la aplicación de las NIA-ES 315 y 330 respecto a los riesgos de fraude.

Las incorrecciones en los estados financieros pueden deberse a fraude o error. El factor que diferencia al error del fraude es que este es una **acción intencionada**.

El auditor no determina si se ha producido un fraude desde el punto de vista legal, sino que debe tratar de identificar y valorar los riesgos de incorrecciones materiales en los EEFF que pueden deberse a **información financiera fraudulenta** o a **apropiaciones indebidas de activos**.



La **dirección** y los responsables de gobierno de la entidad son los principales **responsables de la prevención y detección del fraude** mediante la realización de una supervisión activa y el compromiso de transmitir un comportamiento ético en la entidad.

El **auditor es responsable** de obtener una **seguridad razonable** de que los EEFF **están libres** de incorrecciones materiales debidas a **fraude o error**. El riesgo de no detectar incorrecciones debidas a fraude es mayor que si se deben a error, ya que en caso de fraude las limitaciones inherentes a una auditoría son especialmente significativas, dado que el fraude puede conllevar planes sofisticados para su **ocultación**, tales como **falsificación**, **omisión** de transacciones, **colusión**, así como que el fraude **cometido por la dirección** resulta más **difícil de detectar**, que el cometido por los empleados.

2.- Objetivo

Los objetivos del auditor son:

- (a) **identificar y valorar los riesgos** de incorrección material en los estados financieros **debida a fraude**;
- (b) obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude, mediante el **diseño y la implementación de respuestas apropiadas**;
- y
- (c) **responder adecuadamente al fraude** o a los indicios de fraude identificados durante la realización de la auditoría.

3.- Definiciones

A los efectos de esta NIA-ES se definen los siguientes términos:

- a) Fraude: es un **acto intencionado** realizado por una o más personas de la dirección, responsables de gobierno, empleados o terceros, que conlleve la utilización del **engaño** con el fin de conseguir una **ventaja injusta o ilegal**;
- b) Factores de riesgo de fraude: hechos o circunstancias que indiquen la existencia de un **incentivo** o elemento de **presión** o que proporcionen una **oportunidad** para cometerlo.

4.- Requerimientos

Los requerimientos previstos en esta NIA-ES están diseñados para facilitar la identificación y valoración de riesgos de incorrección material debida a fraude, y los procedimientos a diseñar para detectarlos. Estos requerimientos son los siguientes:

4.1 El auditor mantendrá una actitud de **escepticismo profesional**, respecto a la posibilidad de incorrección material debida a fraude. Si el auditor considera que un documento podría no ser auténtico o identifica incongruencias en las respuestas de la dirección a sus indagaciones, realizará investigaciones al respecto.

4.2 Se llevarán a cabo **discusiones entre los miembros del equipo** del encargo, prestando especial atención al modo en que los EEFF pueden estar expuestos a incorrecciones materiales debidas a fraude y a qué partidas pueden afectar.

4.3 Aplicación de **procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas**, resultando obligatorios los siguientes:

- El auditor realizará **indagaciones ante la dirección** sobre su valoración del riesgo de fraude y el proceso que ha seguido para identificar y dar respuesta a dichos riesgos, la comunicación, en su caso, a los responsables de gobierno de dichos procesos y a los empleados sobre prácticas y comportamiento ético;
- El auditor también realizará **indagaciones** ante la dirección, responsables de gobierno y otras personas de la **entidad** para determinar si tienen **conocimiento** de algún **fraude**, indicio o denuncia de fraude; y, en su caso, a los auditores internos;
- Conocimiento sobre el modo en que los **responsables de gobierno** supervisan los procesos de la dirección para identificar y responder a los riesgos de fraude, así como del control interno establecido para mitigar los riesgos.
- El auditor identificará y evaluará si las **relaciones inusuales o inesperadas**, identificadas al aplicar procedimientos analíticos u otra información obtenida, pueden indicar riesgos de fraude.

4.4 El auditor **identificará y valorará de los riesgos** de incorrección material debida a **fraude** en los EEFF y en las afirmaciones relativas a tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar. Para ello,

- Se analizará el **reconocimiento de ingresos** (tipos de ingresos y transacciones) en base a la presunción de que existen riesgos de fraude. Si tal presunción no es aplicable en la entidad, el auditor deberá documentar esta conclusión.
- Los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude serán considerados siempre como **riesgos significativos**, por lo que de no haberlo hecho anteriormente, el auditor obtendrá conocimiento de los controles de la entidad.

4.5 El auditor dará **respuesta a los riesgos valorados** de incorrección material debida a fraude, mediante:

- La determinación de **respuestas globales**, considerando aspectos como la **asignación y supervisión del personal**, evaluación de políticas contables relacionadas con mediciones subjetivas y transacciones complejas, e introduciendo un elemento de **imprevisibilidad** en la selección de la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría;
- La aplicación de **procedimientos de auditoría posteriores** para responder a los riesgos de fraude; y
- Considerando que la **dirección** tiene una posición privilegiada para cometer fraude mediante la **elusión de controles**, el auditor aplicará procedimientos en respuesta a dicho riesgo que incluirán:
 - ✓ La revisión de asientos seleccionados del **libro diario y otros ajustes**, incluyendo indagaciones a personas que participan en el proceso de información financiera respecto actividades inadecuadas o inusuales.
 - ✓ Revisión de las **estimaciones contables** en busca de sesgos, analizando los juicios formulados y mediante una revisión retrospectiva.
 - ✓ Evaluación de las **transacciones significativas** ajenas al curso normal del negocio o inusuales; y
 - ✓ Cualquier otro **procedimiento adicional específico**, en relación con riesgos de fraude, no cubierto por procedimientos anteriores.

4.6 Evaluación de la evidencia de auditoría mediante:

- Procedimientos analíticos en fecha cercana a la finalización de la auditoría, para alcanzar conclusiones globales sobre la congruencia de los EEFF.
- Análisis de las incorrecciones identificadas, para ver si son indicativas de fraude, prestando especial atención a la fiabilidad de las manifestaciones de la dirección, y si es necesario volver a considerar la valoración del riesgo.

4.7 Imposibilidad del auditor para continuar con el encargo. La norma prevé, ante incorrecciones debidas a fraude o indicios de fraude, que el auditor pueda poner en duda su capacidad para seguir realizando la auditoría de modo que considere si procede renunciar al encargo. En este sentido, la adaptación de la norma para su aplicación en España introduce la precisión de que *“... en relación con la renuncia al encargo, se debe atender a lo establecido en el artículos 3.2 y 19 del TRLAC y en su normativa de desarrollo”* que, entre otros aspectos, establecen que la falta de emisión del informe de auditoría o la renuncia al contrato de auditoría tan sólo podrá producirse en determinados supuestos.

4.8 Será necesario obtener **manifestaciones escritas** de la dirección sobre que reconocen su responsabilidad de mantener un adecuado control interno para prevenir y detectar el fraude, y que han revelado al auditor el resultado de las valoraciones de la dirección sobre el riesgo de fraude y, en su caso, que han revelado su conocimiento sobre un fraude, personas afectadas, indicios o denuncia de fraude.

4.9 Comunicaciones a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad

El auditor tiene la obligación de comunicar los fraudes identificados o su posible existencia a la dirección y/o a los responsables de gobierno de la entidad, así como cualquier otra cuestión relativa al fraude que el auditor entienda que es relevante para su responsabilidad.

4.10 Comunicaciones a las autoridades reguladoras y de supervisión

Ante la identificación de un fraude o indicios de que lo haya, la NIA establece que el auditor determinará si tiene la responsabilidad de informar a un tercero ajeno a la entidad de acuerdo con la responsabilidad legal del auditor.

En este sentido, la adaptación de la norma para su aplicación en España introduce la precisión de que *“A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se atenderá a lo establecido en el artículo 25 y en la Disposición final primera del TRLAC y en su normativa de desarrollo, así como en otra normativa que pueda ser de aplicación.”* que, de forma resumida, tratan sobre el **deber de secreto** (sin perjuicio del deber de denuncia contemplado en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento criminal) y acceso a la documentación de auditoría, así como los auditores de ciertas entidades bajo control tienen la **obligación de comunicar a las autoridades supervisoras**, por escrito, violaciones graves de las disposiciones legales, hechos que perjudiquen a la continuidad o a la solvencia de la entidad, opiniones con salvedades, así como de remitir copia del informe de auditoría a dichas autoridades.

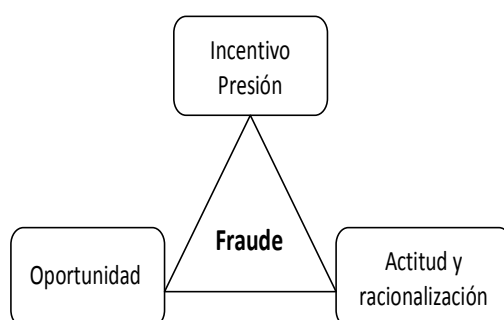
4.11 El auditor debe incluir en la **Documentación** de auditoría evidencia de:

- **Decisiones** relevantes tomadas en la discusión con el equipo del encargo respecto a posibles incorrecciones debidas a fraude, así como los **riesgos identificados** y valorados a este respecto.
- **Respuestas** del auditor a dichos riesgos entre las que se incluirán las respuestas globales y los resultados de los procedimientos de auditoría, incluyendo los diseñados sobre los riesgos de elusión de controles por la dirección.
- **Comunicaciones** sobre fraude realizadas a la dirección, responsables de gobierno y autoridades reguladoras en su caso.
- **Razones** que justifiquen, en su caso, que el **reconocimiento de ingresos no se considera como riesgo** significativo de fraude.

5.- Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

5.1 Características del fraude (A1 a A6)

El fraude conlleva un incentivo o **elemento de presión**, una **oportunidad** para llevarlo a cabo y **racionalización** del acto; la guía de aplicación da ejemplos como la presión de los directivos para alcanzar un objetivo previsto de beneficios, poder eludir un control interno, etc.



La **información financiera fraudulenta** puede estar manipulada por la dirección mediante incorrecciones intencionadas para engañar a los usuarios de los EEFF, por ejemplo para maximizar una remuneración basada en resultados, minimizar impuestos o sobrevalorar resultados para obtener financiación bancaria. También se mencionan aspectos como la alteración de los registros contables o la documentación soporte, falsear u omitir hechos o transacciones, aplicación errónea intencionada de principios contables, asientos ficticios, manipulación de juicios e hipótesis en que se basan las estimaciones, etc.

La **apropiación indebida** implica la sustracción de activos y, a menudo, va acompañada de registros o documentos falsos. Puede lograrse mediante diversas formas, entre otras: malversación de ingresos, sustracción de activos, desvío de fondos, pagos a proveedores ficticios, comisiones ilegales o utilización de activos para uso personal.

5.2 Escepticismo profesional (A7 a A9)

La guía destaca cuestionarse continuamente la fiabilidad de la información y la evidencia obtenida, cuestionarse la honestidad e integridad de la dirección, y que si bien la auditoría raramente conlleva comprobar la autenticidad de los documentos, el auditor debe prestar atención especial cuando identifique condiciones que le hagan dudar y, en su caso, investigar al respecto.

5.3 Discusión entre los miembros del equipo del encargo (A10 a A11)

La discusión con el equipo del encargo supone una oportunidad para que los miembros con mayor experiencia compartan sus conocimientos sobre la exposición al riesgo de fraude y permite determinar una respuesta adecuada a dicha exposición, también permite determinar cómo tratar cualquier denuncia de fraude, intercambiar ideas sobre el modo en que los EEFF pueden contener incorrecciones debidas a fraude, considerar circunstancias indicativas de manipulación de resultados, factores que pueden ser un incentivo o elemento de presión para la dirección respecto al fraude, cómo la dirección supervisa a los empleados con acceso al efectivo u otros activos susceptibles de apropiación, etc. También puede tratar sobre determinar los procedimientos de auditoría respecto al fraude y cómo incorporar elementos de imprevisibilidad.

5.4 Procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas (A12 a A27)

La guía explica cómo las **indagaciones ante la dirección** pueden proporcionar información útil sobre los posibles riesgos de fraude, dado que la dirección es responsable del control interno y la preparación de los EEFF, debiendo tener en cuenta el auditor si existen distintas ubicaciones o segmentos de negocio. También indica que las indagaciones ante **otras personas** de la entidad pueden aportar información al auditor, enumerando a modo de ejemplo el personal operativo no relacionado con la información financiera, asesores jurídicos, empleados relacionados con transacciones complejas o inusuales, auditores internos, entre otros, recordando que la dirección con frecuencia está en una situación de privilegio para cometer fraude. En **entidades de pequeña dimensión**, la guía indica que la valoración por la dirección puede centrarse en los riesgos de fraude o de apropiación indebida de activos por parte de los empleados.

La función de **supervisión** que ejerzan los **responsables de gobierno** sobre los riesgos, el control financiero y el cumplimiento de la normativa legal debe ser conocida por el auditor, ya que puede aportar información sobre el grado de exposición al fraude. En las **entidades de pequeña dimensión** los responsables de gobierno suelen participar también en la dirección, por lo que no suele existir supervisión separada de la dirección.

Por último la guía da pautas respecto a los **factores de riesgo de fraude**, indicando que estos se ven influidos por la dimensión, complejidad y propiedad de la entidad y que aunque la detección puede resultar difícil, hay circunstancias que pueden indicar la existencia un elemento de presión para cometer fraude, tales como la necesidad de satisfacer expectativas de terceros para obtener fondos propios, entornos de control no eficaces o primas si se alcanzan objetivos de beneficios no reales. En el caso de **entidades de pequeña dimensión** puede no disponerse de políticas escritas sobre ética pero sí haber desarrollado una cultura de comportamiento íntegro, y la necesidad de autorizaciones de la dirección puede reducir el riesgo de fraude de los empleados. Sin embargo, que una sola persona ejerza la dirección puede suponer una deficiencia en el control interno ya que le ofrece la posibilidad de eludir los controles.

5.5 Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material debida a fraude (A28 a A32)

Respecto al reconocimiento de ingresos se menciona que las incorrecciones debidas a fraude suele tener origen en la sobrevaloración de estos (reconocimiento anticipado, ingresos ficticios) especialmente en el caso de que el resultado se mida en términos de crecimiento anual de los ingresos (por ejemplo, en algunas cotizadas), o en entidades que generan gran parte de sus ingresos mediante ventas en efectivo. Sin embargo, puede no existir riesgo en casos en los que los ingresos se generen mediante un solo tipo simple de transacción.

La dirección debe establecer la extensión de los controles que va a implementar y los riesgos que decida asumir respecto a prevenir y detectar fraudes. Por ello es importante que el auditor obtenga conocimiento de dichos controles para identificar los factores de riesgo de fraude.

5.6 Respuesta a los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude (A33 a A48)

La guía destaca aspectos relacionados con el alcance de la supervisión del auditor a su equipo, mayor sensibilidad del auditor al seleccionar la documentación a analizar y con la necesidad de corroborar las explicaciones o manifestaciones de la dirección. También considera la posibilidad de asignar personal más experimentado o personas con conocimientos especializados (legales o de tecnologías de la información).

Respecto a los **procedimientos de auditoría** se ofrecen pautas respecto a:

- Incorporar imprevisibilidad en la selección de los procedimientos (por ejemplo pruebas sobre saldos no relevantes, métodos de muestreo diferentes, realizar procedimientos sin previo aviso);
- Cambios en la naturaleza de los procedimientos de auditoría, para obtener evidencia más fiable y corroborativa (inspección física de activos y confirmaciones de contratos de venta, entre otras);
- Modificaciones del momento de su realización (por ejemplo, puede resultar más conveniente realizar pruebas sustantivas al cierre) por considerar que no sean extrapolables al cierre conclusiones de auditoría obtenidas en fechas intermedias;
- La extensión (puede ser adecuado aumentar las muestras o utilizar técnicas de auditoría asistidas por ordenador);
- Tratamiento de fraudes que afectan a las existencias, riesgos que afecten a varias cuentas y afirmaciones, o que afecten a las estimaciones y los juicios e hipótesis en que están basadas;

- La respuesta a los riesgos por elusión de controles por la dirección, en concreto pruebas sobre:
 - ✓ **Asientos en el libro diario** y otros ajustes teniendo en cuenta:
 - La posible manipulación y registro indebido o no autorizado;
 - Elusión de controles en procesos contables automatizados;
 - Selección de asientos y ajustes a revisar considerando: asientos específicos, asientos que no son estándar, controles eficaces, puede que los asientos solo existan en formato electrónico, características de asientos indebidos, cuentas con riesgo (no conciliadas, intragrupo, estimaciones, ...); y
 - Aplicación del juicio y revisión de asientos al cierre y otros realizados durante todo el periodo.
 - ✓ **Estimaciones contables**
A menudo la información fraudulenta se genera mediante incorrecciones intencionadas en las estimaciones, recomendando una revisión retrospectiva de los juicios y las hipótesis para determinar si existe sesgo de la dirección, concluir sobre la eficacia del proceso de estimación y obtener evidencia sobre el desenlace de la incertidumbre en la estimación. Este trabajo puede realizarse conjuntamente con el requerido por la NIA 540.
 - ✓ **Fundamento empresarial de transacciones significativas:**
Para identificar aquellas transacciones que tienen el fin de engañar la guía señala indicadores tales como: aquellas que son excesivamente complejas, las que la dirección no ha discutido con los responsables de gobierno o tienen una documentación inadecuada, las realizadas con partes vinculadas, etc.

5.7 Evaluación de la evidencia de auditoría (A49-A53)

Se remite al Anexo 3 de la guía de aplicación donde se muestran ejemplos de circunstancias que pueden indicar la posibilidad de fraude y se hace hincapié en los procedimientos de revisión analítica, indicando que las tendencias o relaciones inusuales que afectan a los ingresos y resultados al cierre del ejercicio son especialmente relevantes a la hora de indicar la existencia de un riesgo de incorrección material debido a fraude. En este sentido, la guía destaca que la evaluación de los resultados obtenidos de los procedimientos analíticos realizados en fechas próximas a la finalización de la auditoría requieren la aplicación de juicio profesional.

También se indica que es improbable que el fraude se produzca aisladamente, por lo que se debe analizar la existencia de numerosas incorrecciones aunque su efecto acumulativo no sea material.

5.8 Imposibilidad del auditor para continuar con el encargo (A54 a A57)

Se dan ejemplos de situaciones excepcionales que pueden hacer que el auditor se cuestione su capacidad para seguir haciendo la auditoría, tales como que la entidad no adopta medidas respecto al fraude, existencia de riesgos significativos de fraude que sean materiales y generalizados o reservas significativas respecto a la integridad de la dirección o su competencia. La guía también alude a que en estas situaciones el auditor puede solicitar asesoramiento jurídico, así como que, en su caso, cumpla sus obligaciones de información a la entidad y autoridades reguladoras.

No obstante, en relación con estos apartados la guía incorpora un cuadro aclaratorio remitiendo al apartado 38 de la norma (véase lo indicado en el apartado 4.7 de este documento respecto a las responsabilidades legales que establece el TRLAC respecto a la renuncia al encargo).

5.9 Manifestaciones escritas (A58 a A59)

Este apartado de la guía no aporta cuestiones adicionales a las comentadas en el apartado 4.8 de este documento.

5.10 Comunicaciones a la dirección, a los responsables del gobierno de la entidad y a las autoridades reguladoras y de supervisión (A60 a A67)

La información sobre fraude debe ponerse en conocimiento de la dirección aunque la cuestión pueda considerarse intrascendente. El nivel adecuado para informar es una cuestión de juicio profesional pero normalmente el nivel adecuado será, al menos, un nivel por encima de las personas que parecen estar involucradas.

La comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad puede realizarse verbalmente o por escrito (la NIA 260 identifica los factores a considerar). En el caso de fraudes en los que participa la dirección, el auditor ha de informar oportunamente a los responsables del gobierno y puede, asimismo, considerar necesario informar sobre ellas por escrito.

Se indican ejemplos de cuestiones relacionadas con el fraude que se discutirán con los responsables de gobierno, tales como reservas acerca de la naturaleza, extensión y frecuencia de las valoraciones realizadas por la dirección para prevenir y detectar el fraude; tratamiento inadecuado por parte de la dirección de las deficiencias significativas de control interno; reservas sobre la autorización de transacciones ajenas al curso normal del negocio, etc..

En cuanto a las comunicaciones con las autoridades reguladoras, se indica que el deber de preservar la confidencialidad puede quedar invalidado por la normativa legal. En este sentido, se incluye un cuadro aclaratorio remitiendo al apartado 43 de la NIA-ES (véase el apartado 4.10 de este documento) respecto a lo dispuesto en España en el TRLAC en relación con los deberes de comunicación.

Se indica que en el ámbito de estas comunicaciones el auditor puede considerar adecuado obtener asesoramiento jurídico ante reservas sobre la honestidad de la dirección, y, en su caso, los pasos a seguir ante los aspectos de interés público del fraude identificado.

6.- Requerimientos y otros aspectos de las NIA-ES diferenciadores de las NTA anteriores

En las anteriores NTA existía la norma relativa a errores e irregularidades, en la que no se utiliza el término fraude, si bien la NIA-ES 240 es bastante más amplia y completa, incluyendo conceptos novedosos para el auditor como “los componentes de control interno”, pruebas sobre asientos del libro diario”, “presunción del riesgo de fraude relativos al reconocimiento de ingresos” y “riesgo significativo”. No obstante la NIA-ES 240 también establece que el auditor no determina si se ha producido un fraude desde el punto de vista legal.

La **NTA sobre errores e irregularidades** indicaba que el trabajo del auditor no está específicamente destinado a detectar irregularidades de todo tipo que hayan podido cometerse, y que el auditor no es responsable de los errores e irregularidades cometidos por la dirección ni de la prevención de los mismos. La NIA-ES 240 menciona las limitaciones inherentes de la auditoría respecto al fraude, pero establece requerimientos respecto a la identificación y valoración del riesgo de fraude, así como procedimientos que el auditor debe aplicar, para detectar el fraude, que son más concretos que los establecidos en la NTA sobre errores e

irregularidades. **Los procedimientos de la NIA-ES 240 obligan al auditor a hacer trabajo** que antes no se exigía, tal como indagaciones ante la dirección, la revisión del reconocimiento de ingresos, asientos del libro diario, las estimaciones y transacciones significativas ajenas al curso normal del negocio, principalmente.

Como consecuencia de lo anterior, la NIA-ES 240 establece **requerimientos de documentación** sobre el trabajo de auditoría respecto al fraude, mientras que la NTA sobre errores e irregularidades no establecía *necesariamente obligaciones de documentación*.

La NTA sobre errores e irregularidades trata la información sobre las mismas en el informe de auditoría. A este respecto la NIA-ES 240 hace una breve mención (A57) al tratamiento que debe darse a las incorrecciones y su efecto en la opinión de acuerdo con las NIA 450 y 700.

La NIA-ES 240 establece requerimientos concretos sobre las **manifestaciones escritas de la dirección de responsabilidad respecto al fraude**, que no se exigían en la NTA sobre errores e irregularidades.

7.- Aplicación práctica de la NIA-ES 240

La aplicación práctica de la NIA-ES 240 tendrá como factores relevantes documentar adecuadamente en los papeles de trabajo los procedimientos obligatorios a realizar.

Es recomendable la preparación de un programa de trabajo que asegure al auditor que está cubriendo todos los requerimientos de la NIA-ES 240; en este sentido las indagaciones que el auditor ha de hacer ante la dirección, pueden documentarse mediante un cuestionario de preguntas que cubran lo exigido por la norma.

La NIA-ES 240 incluye tres Anexos detallados que pueden ser útiles en la aplicación práctica, por lo que se resumen a continuación los aspectos más relevantes.

Anexo 1 Ejemplos de factores de riesgo de fraude

Se organizan según el tipo y características o condiciones del fraude.

Factores de riesgo relacionados con información financiera fraudulenta

Incentivos y elementos de presión

- Amenaza a la estabilidad o rentabilidad:
 - ✓ Alta competencia y descenso de márgenes
 - ✓ Vulnerabilidad a cambios rápidos
 - ✓ Descensos de demanda
 - ✓ Pérdidas operativas que presumen inminente quiebra
 - ✓ Flujos de efectivo negativos recurrentes
 - ✓ Crecimiento rápido o rentabilidad inusual
 - ✓ Nuevos requerimientos contables o legales

- Presión excesiva a la dirección:
 - ✓ Expectativas de rentabilidad adicional
 - ✓ Necesidad de financiación adicional
 - ✓ Capacidad limitada para el reembolso de deuda
 - ✓ Efectos negativos de transacciones significativas (combinaciones de negocios, contratos, etc)

- Situaciones personales de la dirección amenazadas:
 - ✓ Tenencia de intereses financieros en la entidad
 - ✓ Su retribución depende de objetivos
 - ✓ Prestan garantías personales
 - ✓ Presión excesiva para cumplir objetivos

Oportunidades

- Naturaleza del sector o de las operaciones:
 - ✓ Transacciones inusuales significativas con partes vinculadas y/o entidades no auditadas
 - ✓ Partes del sector o la industria que lo dominan e imponen condiciones
 - ✓ Estimaciones significativas
 - ✓ Transacciones significativas muy complejas
 - ✓ Operaciones transfronterizas
 - ✓ Intermediarios injustificados
 - ✓ Cuentas bancarias u operaciones en paraísos fiscales
- Seguimiento no eficaz por la dirección:
 - ✓ Una sola persona o grupo reducido ejercen la dirección sin control adicional
 - ✓ Supervisión ineficaz de la información financiera por los responsables de gobierno
- Estructuras organizativas complejas:
 - ✓ Dificultad en determinar la organización o quién detenta las participaciones de control
 - ✓ Líneas jerárquicas inusuales
 - ✓ Rotación elevada de directivos, asesores o administradores
- Control interno ineficiente:
 - ✓ Seguimiento inadecuado de los controles
 - ✓ Elevada rotación en los empleados de contabilidad, auditoría interna o TI
 - ✓ Sistemas ineficaces de contabilidad e información

Actitudes y racionalización

- Inadecuada comunicación de normas de ética
- Excesiva preocupación de la dirección no financiera sobre las políticas contables
- Conocido historial de incumplimientos normativos
- Excesivo interés en aumentar el valor de la entidad o el beneficio
- Compromisos de cumplir pronósticos no realistas
- No se subsanan las deficiencias significativas de control interno
- Dirección con escaso nivel ético
- El propietario-gerente no distingue transacciones personales y empresariales
- Disputas entre accionistas
- Relaciones tensas con el auditor que se manifiestan en
 - ✓ Restricciones de tiempo
 - ✓ Disputas sobre temas contables
 - ✓ Limitaciones de acceso a personas o información
 - ✓ Intentos de influir en el alcance del trabajo

Factores de riesgo relacionados con apropiación indebida

Incentivos y elementos de presión

- Obligaciones financieras de la dirección o del personal con acceso al efectivo u otros activos que se pueden sustraer
- Malas relaciones con las personas que acceden al efectivo u otros activos que se pueden sustraer:
 - ✓ Futuros despidos
 - ✓ Cambios en la remuneración
 - ✓ Ascensos o remuneraciones incongruentes

Oportunidades

- Circunstancias que pueden aumentar el grado de exposición:
 - ✓ Manejo de grandes cantidades de efectivo
 - ✓ Existencias de reducido tamaño y gran valor
 - ✓ Activos fácilmente convertibles en efectivo
 - ✓ Activos fijos de tamaño reducido y comercializables
- Control interno inadecuado:
 - ✓ Segregación de funciones inadecuada
 - ✓ Gastos de dirección sin supervisión adecuada
 - ✓ Selección y supervisión inadecuada del personal con acceso a activos
 - ✓ Sistemas de registro y autorización inadecuados
 - ✓ Salvaguarda de activos inadecuada
 - ✓ Ausencia de documentación sobre transacciones
 - ✓ Inadecuada comprensión de la dirección sobre TI
 - ✓ Controles inadecuados de acceso a los sistemas informáticos

Actitudes y racionalización

- Falta de seguimiento al riesgo y al control interno sobre la apropiación indebida
- Empleados insatisfechos
- Cambios en estilo de vida que puedan indicar apropiación indebida
- Tolerancia a sustracciones menores

Anexo 2 Ejemplos de posibles procedimientos de auditoría para responder a los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude

Cabe destacar que la guía aclara que los ejemplos no tienen por qué ser los más adecuados o necesarios en cada circunstancia, y el orden en que se presentan no pretende reflejar su importancia relativa:

Consideración relativa a las afirmaciones

Se incluyen los siguientes ejemplos de respuestas específicas a la valoración de determinados riesgos de incorrecciones materiales debidas a fraude:

- Visitar ubicaciones y hacer pruebas por sorpresa;

- Solicitar que los recuentos de existencias se realicen en el cierre del periodo;
- Además de la solicitud de confirmación escrita, ponerse en contacto verbalmente con los principales clientes y proveedores;
- Revisión de asientos de ajuste al final del trimestre y al cierre del periodo;
- Análisis de la relación entre transacciones significativas o inusuales y las partes vinculadas;
- Procedimientos analíticos con datos desagregados;
- Entrevistas con el personal relacionado con las áreas con riesgo de fraude;
- Comentar con los auditores de entidades dependientes el trabajo para responder al riesgo de fraude;
- Aplicación de procedimientos adicionales si el trabajo de un experto es especialmente significativo;
- Análisis de saldos de apertura y sobre el modo en que se resolvieron determinadas cuestiones;
- Análisis de las conciliaciones de cuentas preparadas por la entidad en periodos intermedios;
- Aplicación de técnicas asistidas por ordenador;
- Pruebas sobre la integridad del registro de las transacciones que la entidad hace por ordenador;
- Buscar evidencia adicional en fuentes externas.

Respuestas específicas

Incorrecciones debidas a información fraudulenta

Los siguientes son ejemplos de respuestas a la valoración por el auditor de los riesgos de incorrección material debida a información financiera fraudulenta:

Reconocimiento de ingresos:

- Procedimientos analíticos con datos desagregados;
- Confirmar con clientes términos contractuales relevantes;
- Indagación respecto a posibles condiciones inusuales en envíos cercanos al cierre del periodo;
- Atención de las mercancías que se están enviando o preparando para su envío al cierre;
- Verificación de los controles en las transacciones de ingresos que se procesan y registran electrónicamente.

Cantidades de existencias:

- Identificar ubicaciones que requieren atención específica durante el recuento físico;
- Observar recuentos sin previo aviso en determinadas ubicaciones;
- Realizar los recuentos al cierre o en fecha próxima;
- Procedimientos adicionales sobre artículos embalados, forma de almacenar y etiquetar las mercancías,...;
- Comparar cantidades del periodo actual con el anterior por categorías, ubicaciones, etc;
- Comprobar con más detalle la compilación de los recuentos mediante técnicas de auditoría asistidas por ordenador, control de etiquetas, etc

Estimaciones:

- Recurrir a un experto para que realice una estimación independiente;
- Ampliar las indagaciones a personas ajenas a la dirección.

Incorrecciones debidas a una apropiación indebida de activos

Ejemplos de respuestas a la valoración de riesgos de incorrección material debida a una apropiación indebida de activos:

- Recuento de efectivo al cierre del ejercicio;

- Confirmar directamente con los clientes el movimiento del periodo;
- Analizar los cobros relativos a cuentas canceladas contablemente;
- Analizar las faltas de existencias;
- Comparar los ratios clave de existencias con la media del sector;
- Revisar la documentación soporte de las reducciones en los registros de inventario permanente;
- Cotejo informático de proveedores con una lista de empleados para identificar direcciones comunes;
- Análisis informático de registro de nóminas buscando duplicidades de direcciones, de números de identidad, de cuentas bancarias, etc, así como revisión de los expedientes de personal inactivo;
- Análisis de descuentos y devoluciones;
- Confirmar términos de contratos con terceros, y obtener evidencia de que se llevan a cabo de acuerdo a dichos términos;
- Revisar gastos importantes inusuales y la adecuación de los gastos presentados por la dirección
- Revisar autorización y valor en libros de los préstamos a la dirección y partes vinculadas

Anexo 3 Ejemplos de circunstancias que indican la posibilidad de fraude

Discrepancias en los registros contables:

- Transacciones no registradas íntegra u oportunamente;
- Saldos sin justificación documental o autorización;
- Ajustes de última hora;
- Acceso de los empleados a sistemas y registros incongruentes con el acceso necesario para sus funciones;
- Confidencias o quejas ante el auditor de un presunto fraude.

Evidencia contradictoria o falta de evidencia:

- Ausencia de documentos, documentos aparentemente alterados, o disponibilidad únicamente de fotocopias cuando cabe esperar documentos originales;
- Partidas de conciliación significativas no explicadas;
- Cambios inusuales en el balance, tendencias o ratios importantes;
- Respuestas incongruentes, vagas o poco verosímiles a las indagaciones del auditor;
- Discrepancias inusuales entre los registros y las confirmaciones, u obtención de un bajo índice de respuestas;
- Número elevado de abonos, diferencias sin justificar entre el libro auxiliar de cuentas a cobrar y los estados de cuenta de los clientes;
- Desaparición de existencias o activos físicos significativos;
- Evidencia electrónica no disponible o pérdida de ella de forma incongruente.

Relaciones difíciles o inusuales entre el auditor y la dirección

- Denegación de acceso a registros, empleados, clientes, proveedores u otras personas;
- Presiones indebidas de la dirección con plazos para resolver cuestiones complejas;
- Quejas de la dirección sobre cómo se realiza la auditoría o intimidaciones;
- Retrasos inusuales en facilitar la información;
- Falta de acceso a archivos electrónicos o al personal clave de TI;
- Falta de disposición para revelar información necesaria en los EEFF;

- Falta de disposición para tratar las deficiencias de control interno.

Otros

- La dirección no permite que el auditor se reúna con los responsables de gobierno;
- Políticas contables en desacuerdo con el sector;
- Cambios frecuentes en las estimaciones contables;
- Tolerancia ante el incumplimiento del código de conducta de la entidad.

8.- Normativa de referencia

Las NIA-ES relacionadas con esta norma y que se mencionan a lo largo de la misma son las siguientes:

- NIA-ES 200 Objetivos globales del auditor independiente y realización de la Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.
- NIA-ES 230 Documentación de auditoría.
- NIA-ES 260 Comunicación con los responsables del gobierno de la Entidad.
- NIA-ES 315 Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la Entidad y de su entorno.
- NIA-ES 330 Respuestas del auditor a los riesgos valorados.
- NIA-ES 540 Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de Valor Razonable y de la información relacionada a revelar.
- NIA-ES 450 Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.
- NIA 580 Manifestaciones escritas.
- NIA-ES 610 Utilización del trabajo de los auditores internos
- NIA-ES 700 Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros.

**CNyP y Departamento Técnico
REA+REGA Audidores del CGE**